



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-017/2026.

**PARTE ACTORA: MARÍA GUADALUPE
LEAL RODRÍGUEZ.**

**ÓRGANO RESPONSABLE: COMISIÓN DE
JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**PARTE TERCERA INTERESADA:
MANUEL HERRERA ROJAS.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticuatro de agosto de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veintiuno de agosto del año en curso**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.** -----

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMA

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-017/2026.

PARTE ACTORA: MARÍA GUADALUPE
LEAL RODRÍGUEZ.

ÓRGANO RESPONSABLE: COMISIÓN DE
JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

PARTE TERCERA INTERESADA:
MANUEL HERRERA ROJAS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticuatro de agosto de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veintiuno de agosto del año en curso**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.** _____

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMA

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
21 AGO 2026
16:00
ACTUARIA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-017/2026.

PARTE ACTORA: MARÍA GUADALUPE
LEAL RODRÍGUEZ.

ÓRGANO RESPONSABLE: COMISIÓN
DE JUSTICIA DEL CONSEJO
NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

PARTE TERCERA INTERESADA:
MANUEL HERRERA ROJAS.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintiuno de agosto de dos mil
veintiséis¹.

VISTOS. a) Los escritos de catorce de agosto, signados por María
Gudalupe Leal Rodríguez, en su carácter de parte actora, recibidos en
al Oficialia de Partes de este Tribunal a las catorce horas con treinta y
seis minutos y catorce horas con cuarenta minutos, respectivamente, del
catorce de agosto; y b) El estado procesal que guardan los autos del
expediente al rubro citado;

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y
III, 339 fracciones I y VIII, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis y 354
segundo párrafo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del
Estado de Puebla, así como por los artículos 1, 11 fracciones I, IX, XIV,
15 fracciones I, XXIII, XXX y 125 del Reglamento Interior del Tribunal
Electoral del Estado, y el acuerdo general 01/2024 dictado por el pleno
de este Tribunal, el suscrito en carácter de Presidente del Tribunal
Electoral del Estado **ACUERDA:**

I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente
al rubro indicado, para que surta los efectos legales conducentes.

II. TÉNGASE a la parte actora realizando las manifestaciones que de los
escritos de cuenta se desprende.

De lo anterior, este Tribunal queda informado para los efectos legales
conducentes.

III. SOLICITUD DE AUDIENCIA.

Respecto de la solicitud de audiencia realizada por la parte actora, se
concede la misma, estableciendo que será desahogada el día veinticinco
de agosto a las catorce horas, ante los integrantes del Pleno de este
Organismo Jurisdiccional y el Secretario General de Acuerdos en
funciones, bajo los siguientes términos:

1. La audiencia solicitada será en la modalidad de videollamada, por lo
que el personal adscrito a la Unidad de Sistemas y Soporte Técnico,

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención en contrario.

generará un enlace electrónico para que puedan acceder únicamente las personas ciudadanas que autoricen las personas integrantes del Pleno de este Tribunal; -----

2. La solicitante y/o las personas autorizadas por la misma, deberán conectarse por lo menos diez minutos antes de la hora y en la fecha establecida en el presente proveído, para que puedan tener acceso a la videollamada; -----

3. Las personas ciudadanas que intervendrán, deberán identificarse ante la cámara de su dispositivo en el que accederán a la audiencia virtual; --

4. Las personas comparecientes tendrán la obligación de guardar el orden y dirigirse de manera respetuosa a las partes comparecientes y/o integrantes del Pleno de este Tribunal; -----

5. Las personas integrantes del Pleno, determinarán el orden de participación de las personas comparecientes y el tiempo que durará la misma; -----

6. La audiencia virtual tendrá una duración máxima de treinta minutos, quedando a criterio de las personas integrantes del Pleno de este Tribunal, si la misma concluye de manera anticipada o en su caso la prolongación; -----

7. Las cuestiones que no fueron establecidas en el presente proveído, serán resueltas en el momento por las personas integrantes del Pleno;

IV. SE INSTRUYE: -----

a) al personal adscrito a la Secretaría General de Acuerdos en funciones de este Tribunal, para que realice las acciones y/o trámites internos necesarios para que se pueda desarrollar la audiencia citada en el punto de acuerdo que antecede. -----

b) Al personal adscrito a la Actuaría de este Tribunal, para que junto con la respectiva notificación, remita copia del presente proveído. -----

Notifíquese como corresponda. -----

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.** -----

MAGISTRADO PRESIDENTE



ISRAEL ARGÜELLO BOY

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**



OSCAR MORENO PADILLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-026/2026.

PARTE ACTORA:

AUTORIDADES RESPONSABLES:
AYUNTAMIENTO DE ACATLÁN,
PUEBLA Y OTRAS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticuatro de agosto de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veinte de agosto del año en curso**, dictado por el **Magistrado en funciones Luis David Benítez Taboada, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.** -----

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-026/2026.

PARTE ACTORA:

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE ACATLÁN,
PUEBLA Y OTRAS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticuatro de agosto de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veinte de agosto del año en curso**, dictado por el **Magistrado en funciones Luis David Benítez Taboada**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.** -----

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

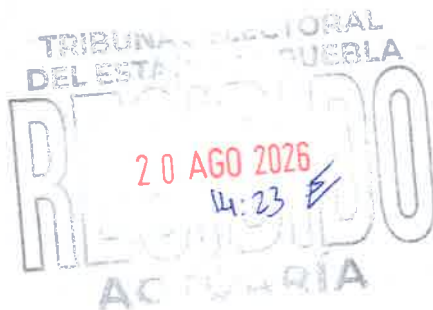
EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-026/2026

PARTE ACTORA:

AUTORIDADES RESPONSABLES:
AYUNTAMIENTO DE ACATLAN,
PUEBLA Y OTRAS

Puebla, Puebla, a veinte de agosto de dos mil veintiséis¹.

VISTO, el control número **SGA/JUR/106/2026**, de diecinueve de agosto signado por el Secretario General de Acuerdos en Funciones de este Organismo Jurisdiccional, mediante el cual remite a esta ponencia certificación del incumplimiento al acuerdo de veinticuatro de julio, dictado por el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, y;

Con fundamento en los artículos 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 343, 348 fracción II, 353 Bis y 354 segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 12 fracción I y 37 fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA**:

PRIMERO. TÉNGASE al Secretario General de Acuerdos en Funciones de este Tribunal Electoral Local, remitiendo el control de la cuenta, así como la documentación que lo acompaña.

SEGUNDO. AGRÉGUESE la documentación mencionada en la cuenta, para que en el momento procesal oportuno surta sus efectos correspondientes.

TERCERO. Se solicita a la Presidencia de este Tribunal que, por su conducto, **REQUIERA** nuevamente al Ayuntamiento, a efecto de que lleve a cabo el trámite previsto en los artículos 363, 365 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en el entendido de que, quien deberá realizar el **TRÁMITE DE PUBLICITACIÓN DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN** y expedir las constancias correspondientes a éste, es la persona que ostente legalmente la fe pública dentro de la misma, por lo que deberá realizar lo siguiente:

1. Recibido el medio de impugnación por el Ayuntamiento, la Secretaría dictará auto de recepción y mediante cédula que fijará en los estrados, hará del conocimiento público la interposición del recurso, concediendo **CUARENTA Y OCHO HORAS** contadas a partir de su fijación, para que las personas terceras interesadas se apersonen y expongan el perjuicio que resienten con el medio de impugnación intentado.
2. La Secretaría² fijará, junto con el auto de recepción y la cédula a que se refiere el párrafo anterior, la razón de su fijación y de su retiro,

¹ En adelante todas las fechas se refieren a este año, salvo mención en contrario.

² En su caso, el funcionario que cuente con fe pública, en términos de la normatividad aplicable.

respectivamente, así como una copia certificada del escrito a través del cual se interpuso el recurso.

3. Fenecido el plazo concedido para que se apersonen las personas terceras interesadas, la Secretaría certificará sobre los escritos que se hayan presentado, c en su caso, la no interposición del citado escrito.
4. Una vez realizado lo anterior, el Ayuntamiento, mediante oficio, deberá **REMITIR** a esta Autoridad, dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, los siguientes documentos:
 - a) El informe circunstanciado que deberá rendir el Ayuntamiento, junto con las pruebas que estime pertinentes en el presente asunto;
 - b) La copia certificada del acto combatido o del acta circunstanciada de la sesión en la que se aprobó el acto que se combate;
 - c) Las cédulas originales del trámite de publicación del medio de impugnación, las cuales son: 1) el auto de recepción del medio de impugnación, 2) la cédula de notificación en estrados, 3) la cédula de fijación en estrados, y 4) la razón de retiro de estrados;
 - d) La certificación de interposición o no interposición de escritos de terceros interesados, según corresponda; y
 - e) En su caso, los escritos y sus pruebas que presentaron las personas terceras interesadas. .

Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, de no acatar lo ordenado, se le impondrá una medida de apremio señaladas en el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

CUARTO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos en funciones, para que, en caso de que el Ayuntamiento no de cumplimiento a lo requerido, remita a esta ponencia la certificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Magistrado en Funciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Luis David Benítez Taboada, ante el Secretario Instructor Luis Gerardo Reynoso Sagahon, quien da fe.

MAGISTRADO EN FUNCIONES

SECRETARIO INSTRUCTOR



LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA



LUIS GERARDO REYNOSO SAGAHON



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-030/2026.

**PARTE ACTORA: FORTUNATO CORTÉS
SORIANO.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE TLACOTEPEC DE
BENITO JUÁREZ, PUEBLA.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticuatro de agosto de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado en esta misma fecha**, por el **Magistrado en funciones Luis David Benítez Taboada, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.** -----

**EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.**

EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA.



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-030/2026.

PARTE ACTORA: FORTUNATO CORTÉS
SORIANO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE TLACOTEPEC DE
BENITO JUÁREZ, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticuatro de agosto de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado en esta misma fecha, por el Magistrado en funciones Luis David Benítez Taboada, Integrante del Tribunal Electoral del Estado**, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.** -----

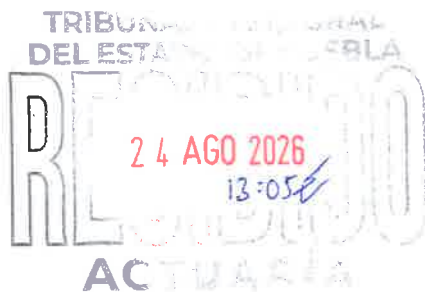
EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-030/2026

PARTE ACTORA: FORTUNATO
CORTÉS SORIANO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE
TLACOTEPEC DE BENITO
JUÁREZ, PUEBLA.

Puebla, Puebla, a veinticuatro de agosto de dos mil veintiséis¹.

VISTO, el escrito de veintiuno de agosto, signado por Fortunato Cortés Soriano, representante del comité comunitario de Santa María la Alta, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal el veintiuno de agosto; y anexos y;

Con fundamento en los artículos 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 343, 348 fracción II, 353 Bis y 354 segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 12 fracción I y 37 fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. AGRÉGUESE la documentación mencionada en la cuenta, para que en el momento procesal oportuno surta sus efectos correspondientes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Magistrado en Funciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Luis David Benítez Taboada, ante el Secretario Instructor Luis Gerardo Reynoso Sagahon, quien da fe.

MAGISTRADO EN FUNCIONES

SECRETARIO INSTRUCTOR

LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA

LUIS GERARDO REYNOSO SAGAHON

¹ En adelante todas las fechas se refieren a este año, salvo mención en expreso.

